



Resolución Directoral

Nº 0003 - 2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 06 de Enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 67-2015-MINAGRI-OGGRH-ST de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador, aplicable a todos los servidores y ex servidores civiles, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la citada Ley y su citado Reglamento General;

Que, sobre la base del marco normativo descrito precedentemente, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego ha establecido en el Informe del Visto que, durante el desarrollo del Proceso de Selección Contratación Administrativa de Servicios – CAS signado con el número 0238-2014-MINAGRI-OGGRH, cuyo objeto era la contratación de los servicios de un Asistente Administrativo para el área del Archivo Central, participó como postulante y se declaró como ganador del mismo, en su Segunda Convocatoria, a doña Jéssica Pamela Quispe Taípe;

Que, asimismo, en el citado Informe se ha establecido que el Ministerio de Agricultura y Riego y doña Jessica Pamela Quispe Taípe suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0399-2014-MINAGRI-SG-OGGRH el día 26 de diciembre de 2014, en cuya Cláusula Tercera se estableció como objeto contractual que se desempeñó de forma individual y subordinada como Asistente Administrativo para el Área del Archivo Central del MINAGRI en la unidad orgánica y/o área Secretaría General – Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria; estableciéndose además en su Cláusula Cuarta como plazo de vigencia del contrato desde su fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014, vigencia que fue posteriormente prorrogada mediante la suscripción entre las partes de la Adenda N° 1 de fecha 31 de diciembre de 2014, hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, de igual modo, de dicho Informe se desprende que con posterioridad a la firma del referido Contrato Administrativo de Servicios y su Adenda N° 1, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el marco del privilegio del control posterior establecido en el sub numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°



27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cursó el Oficio N° 0180-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 11 de febrero de 2015 al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, solicitándole información respecto de la autenticidad de la Constancia de Estudios otorgada a doña Jessica Pamela Quispe Taipe el 17 de noviembre de 2014, y que fuera presentada por ella misma en el proceso de selección citado en el segundo considerando;

Que, finalmente, del Informe de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego se desprende que mediante el Oficio N° 0077-15/R-USS, el Rector de la Universidad Señor de Sipán da respuesta al Oficio N° 0180-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, señalando que la Constancia de Estudios a la que se hace referencia en el Considerando precedente, no ha sido emitida por el Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad;

Que, mediante Carta N° 0053-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 20 de marzo de 2015, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunicó estos hechos descritos a doña Jessica Pamela Quispe Taipe, a fin que emita el descargo que estime conveniente a su derecho;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de marzo 2015, doña Jessica Pamela Quispe Taipe presenta su renuncia irrevocable al puesto de trabajo que venía desempeñando, sin emitir pronunciamiento alguno respecto de lo informado por el Rector de la Universidad Señor de Sipán; renuncia que es aceptada mediante Carta N° 0064-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, documento en el cual además se indicó que la Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 0730-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Secretaría Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego los antecedentes administrativos respectivos para su evaluación y determinación de posibles responsabilidades administrativas;

Que, mediante Carta N° 0067-2015-MINAGRI-SG-OGGRH-ST, de fecha 21 de agosto de 2015, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a doña Jessica Pamela Quispe Taipe informe sobre sus posteriores vinculaciones o desvinculaciones con otras entidades de la Administración Pública a partir de su salida del Ministerio de Agricultura y Riego, y asimismo, que informe si actualmente mantiene o no vínculo laboral con alguna entidad de la Administración Pública;

Que, mediante Declaración Jurada de fecha 07 de setiembre de 2015, doña Jessica Pamela Quispe Taipe señala que actualmente no labora en ninguna entidad del Estado;

Que, de la liminar evaluación de los hechos y pruebas hasta aquí descritas, se desprende con meridiana claridad que la conducta desplegada por doña Jessica Pamela Quispe Taipe constituiría una vulneración a los principios de probidad, idoneidad y veracidad; así como los deberes de transparencia y responsabilidad, establecidos en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6°, y los numerales 2 y 6 del artículo 7°

de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, tal y como lo ha indicado doña Jessica Pamela Quispe Taipe en su Declaración Jurada de fecha 07 de setiembre de 2015, actualmente no labora en ninguna entidad del Estado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el acápite 5.5 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se trata de una ex servidora civil; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el acápite 14.3 de la citada Directiva, se establece de modo preliminar que la posible sanción administrativa disciplinaria que le correspondería por la falta cometida sería la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un año;



Handwritten signature or initials.

Que, resulta necesario garantizar el derecho de defensa de doña Jessica Pamela Quispe Taipe, a fin que ejerza la facultad de contradecir los argumentos expuestos en la presente Resolución; en tal sentido, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordado con el acápite 16.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la menciona ex servidora civil contará con el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, siendo la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la autoridad competente para recibir el mismo o la solicitud de prórroga;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario

DISPONER el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra doña Jessica Pamela Quispe Taipe, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

DISPONER que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego notifique la presente Resolución a doña Jessica Pamela Quispe Taipe, dentro del plazo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2015-PCM.

Artículo 3.- Descargo

ESTABLECER que el plazo para la presentación de descargos es de cinco (05) días hábiles y la autoridad competente para recibirlo, o la solicitud de prórroga, es la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Derechos y obligaciones

ESTABLECER que durante la tramitación del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado por la presente Resolución, quedan garantizados los derechos y obligaciones de doña Jessica Pamela Quispe Taipe, en su condición de ex servidora civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, en lo que le fuere aplicable.

Artículo 5.- Remisión

REMITIR la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



AURA ELISA QUINONES LI
Directora General
Oficina General de
Gestión de Recursos Humanos